



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3143 (A.S.O.C.D. N° 3143/24/07/2020)

Resolución N° 0964-00-2020

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACION PLANTEADO POR LOS DOCTORES TOMAS FISCHER, LUIS FARIÑA Y CESAR RECALDE LARA CONTRA LA RESOLUCIÓN CD N° 0793-00-2020, ACTA N° 3141, DEL 17 DE JUNIO DE 2020. “POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS CITADOS EN LA PRESENTE EN CARGOS RENTADOS DE AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA II EN LA CÁTEDRA Y SERVICIO DE UROLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020”. -

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día. -----

La Resolución C.D. N° 0793-00-2020, Acta N° 3141, “*POR LA CUAL SE NOMBRA A LOS CITADOS EN LA PRESENTE EN CARGOS RENTADOS DE AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA II EN LA CÁTEDRA Y SERVICIO DE UROLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020*”. -----

La Nota con ME N° 6389/2020, por medio de la cual los Dres. Tomas Fischer Ortellado, Luis Fernando Fariña y Cesar Recalde Lara, interpusieron Recursos de Reconsideración contra la Resolución CD N° 0793-00-2020. -----

El Dictamen N° 24/2020 con ME N° 4952/2020 del Abog. Juan Carlos Barreiro Perrota, Asesor Jurídico del Decanato de la Institución, por la que hace referencia al Dictamen Legal sobre los efectos jurídicos del requisito de capacitación pedagógica en Educación Superior exigido por la Ley de Educación Superior en los Concursos de Auxiliares de la Enseñanza. -----

El Dictamen D.L.R. N° 108/2020, con M.E. N° 6789/2020, emanado de la Dirección de Leyes y Reglamentos de la Institución, referente al “*RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LOS DOCTORES TOMAS FISCHER, LUIS FARIÑA Y CESAR RECALDE*”, por medio del cual la Abog. Verónica Orué, Asesora Jurídica de dicha dependencia refirió que no se encuentran méritos que hagan a la nulidad de la resolución recurrida, pues reitera, el Consejo Directivo se atuvo a la aplicación de la normativa especial que regula el acceso de los auxiliares de la enseñanza a la Facultad de Ciencias Médicas, que fueron perfectamente citadas analizadas en su conjunto por el órgano competente y por tanto, los recurrentes no pueden pretender que se actué discrecionalmente y se les nombre de otra manera a la prevista en la normativa especial; por lo que considera improcedente el planteamiento de los Doctores Tomas Fischer Ortellado, Luis Fernando Fariña y Cesar Recalde Lara y recomienda al Consejo Directivo el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto, conforme a la expuesto en el presente dictamen y en el Dictamen N° 24/2020 del 14 de febrero de 2020 del Dr. Juan Carlos Barreiro Perrota. -----

Que, ahondando en lo que a la normativa aplicable se refiere, el Art. 8º de las Normas Generales para los Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, establece que: “*Las Resoluciones del Consejo Directivo serán adoptadas por simple mayoría de votos. Se podrá reconsiderar cuestiones ya resultas, con*



Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos, incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Casal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

..//..(2)

dos tercios de votos favorables de los miembros titulares activos en ejercicio, debidamente convocados”, señalando la forma de proceder en este tipo de situaciones. -----

Que, así también, es importante mencionar que el Recurso de Reconsideración constituye un medio de impugnación que posee el Administrado para solicitar la revisión de una Resolución dictada por la misma autoridad, para que la revoque, sustituya o modifique por contrario imperio. -----

Que, una vez debatido, estudiado y analizado a profundidad el presente Recurso de Reconsideración, y consultado por el Señor Decano sobre si existe la cantidad de votos necesarios para admitir el Recurso interpuesto, procediendo en consecuencia al Estudio de la Cuestión de Fondo, se ha constatado la no existencia de la cantidad necesaria de votos a favor de hacer lugar al Recurso Interpuesto, no reuniéndose por ende los dos tercios del total de votos necesarios para el estudio y tratamiento de la cuestión de fondo. -----

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. -----

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

- 0964-01-2020 **APROBAR** en todos sus términos el Dictamen D.L.R. N° 108/2020, emanado de la Dirección de Leyes y Reglamentos de la Institución, en relación al Recurso planteado por los Dres. Tomas Fischer Ortellado, Luis Fernando Fariña y Cesar Recalde Lara. -----
- 0964-02-2020 **RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración planteado por los Dres. **Tomas Fischer Ortellado, Luis Fernando Fariña y Cesar Recalde Lara** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

Lic. **RAQUEL GIL MARTÍNEZ**
Secretaria de la Facultad



Prof. Dr. **LAURENTINO BARRIOS MONGES**
Decano

C.C. Dirección de Leyes y Reglamentos, interesados, Archivo. LBM/RGM/jn

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.